



## RESPUESTA OBSERVACIONES

### PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

#### INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS N° 0007 DE 2.017

**OBJETO:** PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LECTURA DIGITAL, CRITICA DIGITAL DE MEDIDORES DE ACUEDUCTO, REPARTO DE LAS FACTURAS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO, SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, REINSTALACIÓN, CORTE DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, RECONEXIÓN, VISITAS DE CARTERA, NOTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL DEPARTAMENTO COMERCIAL, Y DEMAS ACTIVIDADES COMERCIALES EN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS: AGUADAS – ARMA – ANSERMA – BELALCAZAR – CHINCHINA – FILADELFIA – LA DORADA – GUARINOCITO – NEIRA – KILOMETRO 41 – MARQUETALIA – MARULANDA – MANZANARES- MARMATO – PALESTINA – ARAUCA – RIOSUCIO – RISARALDA – SALAMINA – SAMANA- SAN JOSE – SUPIA – VICTORIA – VITERBO.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** MIL CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.005'000.000) INCLUIDO IVA.

Por medio del presente la Entidad se pronuncia frente las observaciones presentadas dentro del término concedido para la invitación pública 0007 de 2.017, en los siguientes términos:

- **OBSERVACION N° 1- SERVICIOS LOGISTICOS DE COLOMBIA S.A.**

OBSERVACION No. 1

En el proyecto de pliego de condiciones, como requisitos mínimos de experiencia para los participantes del proceso, el documento resa:

#### 2.3 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

**EXPERIENCIA:** Deberá allegar certificación que acredite un período mínimo de cuatro años en la prestación de los servicios de lectura digital de medidores acueducto, suspensión, reinstalación, corte, reconexión, crítica e instalación de medidores; reparto de facturas en empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 80.000 suscriptores allegando certificación que acredite mediante documento escrito, que ha prestado durante un período de cuatro años los servicios descritos anteriormente en empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 80.000 suscriptores.

Basado en lo anterior, hacemos una respetuosa solicitud para que sean modificados los requisitos, a fin de permitir la participación de una mayor cantidad de proponentes y se pueda garantizar una pluralidad de oferentes.

1. Ajustando los requisitos a dos años, tiempo que es justo para garantizar una curva de experiencia optima para el desarrollo del proceso.
  2. De la misma forma se pide experiencia excluyente para los procesos de suspensión, corte, reinstalación y reconexión, que a la luz de las definiciones expuestas por ustedes en el proceso, se asemejan de manera sustancial, lo que pudiera entonces ser considerado para homologar la experiencia de uno u otro proceso, según pueda examinarse. Pues la experiencia de los operarios para las funciones definidas deben ser idénticas y sus competencias equivalentes para ambas.
1. **Suspensión:** Interrupción temporal del servicio por común acuerdo, por interés del servicio, o por incumplimiento o por otra de las causales previstas en la Ley 142 de 1994, en el Decreto 302 de 2000, en las condiciones uniformes del contrato de servicio público y en las demás normas concordantes.
3. **Corte del servicio de acueducto:** Interrupción definitiva del servicio que implica la desconexión o taponamiento de la acometida
  4. **Reconexión:** Es el restablecimiento de los servicios de acueducto y alcantarillado a un inmueble al cual le habían sido cortados
  5. **Reinstalación:** Es el restablecimiento de los servicios de acueducto y alcantarillado a un inmueble al cual se le habían suspendido.
3. Solicitamos que para efectos de lectura digital y reparto de facturas, se permita allegar experiencia de esas operaciones en servicios públicos afines como: gas domiciliario y energía, que son operaciones que en un 90% son compatibles con la relacionada en estos pliegos.

Las anteriores solicitudes se hacen de manera respetuosa, invocando los principios que enmarcan los programas de Colombia Compra Eficiente y revisando el historial del proceso; es demostrable que al final del mismo solo resulta habilitado el oferente que actualmente desarrolla la operación.

**“1.6. Principio de igualdad.** El principio de igualdad implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de

selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

Ahora bien, el principio de libre concurrencia no es absoluto, pues la entidad pública contratante, en aras de garantizar el interés público, dentro de los límites de la Constitución y la ley, está facultada para imponer ciertas limitaciones, como por ejemplo, la exigencia de calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras que aseguren el cumplimiento de las prestaciones requeridas por la Administración pública. Sin embargo, dichas limitaciones deben ser razonables y proporcionadas, de tal forma que no impidan el acceso al procedimiento de selección; pues de lo contrario, también se afectarían los derechos económicos de la entidad contratante que no podría gozar de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

#### OBSERVACION No. 2.

Para los proponentes que decidan presentarse en calidad de unión temporal, queremos precisar, si es necesario acreditar todos los requisitos habilitantes en su totalidad por cada uno de ellos o podrán ser demostrados por uno u otro según sea su objeto de negocio y experiencia adquiridas en el tiempo.

Agradecemos de antemano la atención prestada al presente documento.

Atentamente,

  
JUAN ALEJANDRO MONTOYA RESTREPO.

Gerente General.

SERVICIOS LOGISTICOS DE COLOMBIA S.A.



#### RESPUESTA EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:

**OBSERVACION N°1:** La experiencia solicitada y requerida de cuatro (4) años es inmodificable; la exigencia por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. obedece principalmente a que por las características que posee la Empresa, al estar presente en 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas requiere que la idoneidad del futuro contratista de la empresa tenga una experiencia integral en el proceso de "PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LECTURA DIGITAL, CRITICA DIGITAL DE MEDIDORES DE ACUEDUCTO, REPARTO DE LAS FACTURAS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO, SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, REINSTALACIÓN, CORTE DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, RECONEXIÓN" además de tener la capacidad operativa de cumplir con el objeto del



contrato en las 24 seccionales en las que se presta el servicio público de acueducto y alcantarillado, resaltando que 30% de los usuarios a los que se les presta el servicio se encuentran en zonas rurales.

De igual forma se niega la solicitud de permitir presentar experiencia en el proceso de lectura digital en el servicio público de gas domiciliario y de energía, ya que el objeto misional de EMPOCALDAS son los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, de igual forma se indica que estas operaciones si bien pertenecen al régimen de los servicios públicos, todos los medidores de estos servicios públicos tienen diferencias de diseño y de funciones, por tal motivo no se puede hablar de compatibilidad en estos procesos.

**OBSERVACION N°2:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P. reitera que para participar en el presente proceso de selección se podrán presentar las personas naturales o jurídicas, nacionales, en forma independiente, en Consorcio o en Unión Temporal, CUYO OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD MERCANTIL SEA AFÍN CON EL OBJETO DE ESTE PROCESO, legalmente establecidos, con registro vigente en la cámara de comercio que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

Cada miembro deberá allegar la Documentación de Carácter Jurídico, Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y cumplir con los requisitos mencionados en los dos numerales anteriores. En el caso del cupo de endeudamiento (10% del presupuesto oficial), si podrá ser acreditado en conjunto por los consorciados o integrantes de la unión temporal, respetando el cupo total solicitado por la entidad, y para el caso de la experiencia En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá acreditarse por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, sin que sea necesario que uno de sus integrantes tenga toda la experiencia, Pero si es indispensable que entre sus integrantes se cuente con la experiencia exigida.

Manizales, 26 de enero de 2017

  
CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA,  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Vbo: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE.

Vbo: JUAN PABLO TOBON CORREA.

PROYECTO: JOHNSON CASTELLANOS



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



RP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1